

**RE: REPOSICION DE AUTO 2102 DE SEP 26 DE 2022- Ejecutivo Rad: 2018-00016-00**

julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

Jue 29/09/2022 12:20

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>;perezchicueabogado <perezchicueabogado@hotmail.com>

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA- VALLE

REFERENCIA: RADICADO 2018-00016-00

VIGENCIA DEL AUTO 559 DE 23 DE MARZO DE 2022

POR EL QUE SE DA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO

SOLICITUD: REPONER AUTO - DESCUENTOS PERENNES Y REALIZADOS A CUENTA DEPOSITOS DE ESE DESPACHO

CONFORME ARCHIVO PDF ADJUNTO. DEVOLUCION DE DESCUENTOS DE NOMINA PENSIONAL RECIBIDOS POST TERMINO

Atento saludo, impugno su providencia por via de reposicion y apelacion subsidiaria por verificarse situaciones realizadas que no reporta su despacho y por las siguientes razones adicionales.

1.- Acreditado como estoy en el asunto de Referencia, presente a su despacho petición especial en vista de la vigencia de ordenes impartidas como son las cautelares posteriores al término del proceso, que implica la captación de los valores en dinero efectivo que se imputaron a título de descuentos a favor de ese proceso - ya terminado - por parte de la entidad COLPENSIONES - obligada a descontar y depositar - mismas que se le han agregado al proceso postumamente POR LAS VIGENCIAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022, que corresponden a las sumas siguientes y que se acreditaron conforme el archivo oficial compartido por esa entidad a favor de ese proceso y de ese despacho judicial:

ABRIL	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
MAYO	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
JUNIO	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
JULIO	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
AGOST	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
	TOTAL A DEVOLVER AL DEUDOR EXCENTO	\$
	<b>12.847.250,00</b>	

SON DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.

De tal manera que la vigencia de la orden hace efectividad hacia esa fuente o captador de los recursos, en tal función se verifican los actos de remisión y depósitos como los descuentos reflejados.

Se depreca de la providencia el hecho simple de la indicación de que no se cuenta con tales depósitos, sin la correspondencia en evidencia documental que provenga de la entidad bancaria de la cuenta de depósitos de ese despacho, lo cual es necesario para acreditar los fundamentos que exponen y a partir del cual se puede colegir que la redirección de la reclamación se haría hacia la entidad del descuento y no la suya.

Es menester, entonces, solicitar a esa judicatura - una vez revoque el auto atacado- se refleje la Última partida y la vigencia que se autorizara por medio de la providencia con la que se dispuso la entrega de fondos a la demandante en este asunto y su finiquito por pago total, pues, no es apropiado que se exprese solamente que se ha entregado al actor los medios de reporte final u oficio que indica la suspensión de descuentos al levantar la medida cautelar y que este no se lo haya hecho efectivo, entonces, no hay evidencia material de que se haya procedido para concluirse y por ello los depósitos siguen llegando a ese proceso y juzgado; adicionalmente se hace claro y evidente que la entidad COLPENSIONES si ha efectuado descuentos y consignaciones POR LAS VIGENCIAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022, que corresponden a las sumas de dinero antes relacionadas y de las cuales no se dispone ni por COLPENSIONES y ahora se dice que no lo son POR EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - lo cual indica que se esta generando un espacio nocivo para la defraudación económica del ejecutado en sus fondos pensionales a expensas de una aparente falla del servicio de la administración de justicia.

Se pide se revoque la providencia en reproche y se provea en el sentido de la apertura de ruta de averiguación interna y de los diversos dispositivos oficiales a los cuales solo tiene acceso la administración de justicia y los entes que son compelidos a acatar las ordenes judiciales impartidas, que como se aprecia siguen vigentes en función trasladada a la parte actora para que este fuese el que cumpliera con la tarea de levanta las medidas al serle encomendado, como se nos dice, el oficio correspondiente, lo cual debió serlo por parte del ente que libro la orden no el particular.

Se cuenta y así se ADJUNTO EL AUTO 1117 DE 26 DE MAYO DE 2022 - POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA CUALQUIERA OTRO TRAMITE INHERENTE A LA GESTA DE EMBARGOS DE REMANENTES Y DE PRODUCTOS O DE AQUELLOS QUE SE LLEGAREN ADESEMBARGAR CON DESTINO AL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. POR LO QUE LOS FONDOS SIFGUEN GRAVITANDO ENTRE EL BANCO Y EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

POR LO CUAL LOS DINEROS QUE LLEGUEN A ESTE PROCESO Y SEAN POSTERIORES A LA GESTA PROCESAL DE EJECUTORIA FORMAL Y MATERIAL INDICADA AL INICIO DEBEN SER DEVUELTOS AL DEMANDADO- NO BASTA LA NOTICIA QUE SE IMPARTE SIN SOPORTE EXCLUYENTE O DIRIMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL JUZGADO QUELIBRO LAS ORDEN DE DESCUENTOS Y HA PERMANECIDO EN TAL FORMA.

ASI MISMO SE HACE NECESARIO PEDIRLE AL JUEZ QUE - UNA VEZ REVOQUE LA PROPVIDENCIA ATACADA- SE SIRVA REMITIR POR LAS VIAS OFICIALES EL OFICIO CON QUE SE IMPARTE LA ORDEN DE CANCELACION DE EMBARGOS Y DESCUENTOS A LA ENTIDAD COLPENSIONES, CUANDO QUIERA QUE ES POR ESTA GESTA PROCSAL QUE SIGUEN OCURRIENDO A LA FECHA.

RENUNCIO A TERMINIOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

DE NUEVO REFIEREO EL SOPORTE PROBATORIO - ANEXO COMPROBANTES DE DESCUENTO DE LA ENTIDAD COLPESIONES POR LAS VIGENCIAS INDICADAS - CON EVIDENTE AGRAVIO AL DEMANDADO.

RENUNCIO A TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECURTORIA DE AUTO FAVORABLE.

FACULTADO ESTOY PARA RECIBIR Y POR LO CUAL PIDO SE LIBRE LA ORDEN DE PAGO DE LOS DEPOSITOS EN TRANSITO A SU DSPACHO COMO DVOLCIONES A FAVOR DEL ACCIONADO -PERSONA QUEHOY REPRESENTO.

ATENTAMENTE,

JULIO CESAR PEREZ CHICUE  
TP 60880 CSJ

**De:** julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 12:46 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>; perez chicue julio c <perezchicueabogado@hotmail.com>

**Asunto:** RE: Ejecutivo Rad: 2018-00016-00

Señor  
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA- VALLE

REFERENCIA: RADICADO 2018-00016-00  
VIGENCIA DEL AUTO 559 DE 23 DE MARZO DE 2022  
POR EL QUE SE DA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO  
SOLICITUD: DEVOLUCION DE DESCUENTOS DE NOMINA PENSIONAL RECIBIDOS POST TERMINO

Acreditado como estoy en el asunto de Referencia, me permito solicitar al señor juez que se disponga la orden de devolución de los valores en dinero efectivo que se imputaron a título de descuentos a este proceso ya terminado por parte de la entidad COLPENSIONES Se le han agregado POR LAS VIGENCIAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022, que corresponden a suma siguiente:

ABRIL	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
MAYO	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
JUNIO	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
JULIO	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
AGOST	DOS DESCUENTOS ASI: \$ 1.101.193,00 Y \$ 1.468.257,00 = \$ 2.569.450,00	
	TOTAL A DEVOLVER AL DEUDOR EXCENTO	\$
	<b>12.847.250,00</b>	

SON DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENOTS CINCUENTA PESOS MCTE.

ADJUNTO SE PRESENTA CON EFICIENCIA EL AUTO 1117 DE 26 DE MAYO DE 2022 - POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA CUALQUIERA OTRO TRAMITE INHERENTE A LA GESTA DE EMBARGOS DE REMANENTES Y DE PRODUCTOS O DE AQUELLOS QUE SE LLEGREN ADESEMBARGAR COBN DESTINO AL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

POR LO CUAL LOS DINEROS QUE LLEGUEN A ESTE PROCESO Y SEAN POSTERIORES A LA GESTA PROCESAL DE EJECUTIRIA FORMAL Y MATGERILA INDICDA AL INICIO DEBEN SER DEVUELTOS AL DEMANDADO.

ASI MISMO SE HACE NECESARIO PEDIRLE AL JUEZ QUE SE SIRVA REMITIR LA ORDEN DE CANCELACIOND E EMBARGOS Y DESCUENTOS A LA ENTIDAD COLPENSIONES.

RENUNCIO A TERMNIOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

SOPORTE PROBATORIO - ANEXO COMPROBANTES DE DESCUENTO DE LA ENTIDAD COLPESIONES POR LAS VIGENCVIAS INDICADAS - CON EVIDENTE AGRAVIO AL DEMANDADO.

ATENTAMENTE,

JULIO CESAR PEREZ CHICUE  
TP 60880 CSJ

---

**De:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 17 de enero de 2022 10:15 a. m.

**Para:** perezchicueabogado <perezchicueabogado@hotmail.com>

**Asunto:** RE: Ejecutivo Rad: 2018-00016-00

 [76-520-40-03-003-2018-00016-00](#)

Remito el link del expediente.

---

**De:** julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 14 de octubre de 2021 12:32

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Ejecutivo Rad: 2018-00016-00